Fee de publicazion = Doy fee q. oy seis de Marzo mill setez.tos y dos a.s p.r Ju.o de Salinas Pres.o pp.a de ello se pp.a el Sizo no torio el contenido en el decreto de la buelta sacado a ver asi lo decretado p.a el corte de caña, y Panaderias de Pan de panizo, en diferentes partes pp.as de ella doy fee =

Espinosa

Decreto p.a q. los Ju.s Rexistren los Pajaros Zoxas

En la Villa de Calasparra en catorze dias del mes de Marzo mill setez.tos veinte y dos a.s los Sres. Lic.do D.n Joseph Manuel Sotillo Vicario Abog.do de los R.s Cons.s Alc.de mayor, p.r su Mag.d de la Villa y su partido D. Pedro de Cuellar Torrente, D. Pedro Rubio Pres.r D.n Pedro de Castro y D. Antonio Sidalgo Pres.r Rexidores con zeso Justizia y Rexim.to de la Villa estando Juntos en Ayuntam.to como a costumbran para tratar y conferir las cosas tocantes al servizio de Ambas Mag.des y bien de la Rep.ca decretaron lo sig.te

Lo primero que en atenzion al presente tiempo propio para atinguir los pajaros que tanto por Juizio ocasionan en todo venero de sembrados determinaron que dentro de seis dias cada vezino tanto de la Villa como de su Jurisdizion maten seis piezas cada uno las que se traigan a Rexistro ante su Mag.d y el que no lo executare en dho tiempo se le multa en dos Ducados los que se aplican para zera a la Parroquial de la Villa = y asimismo y en la misma conformidad se publique que en el pres.te mes y baxo la misma pena, en el de Abril y Maio ninguno sea osado salir a caza, mayor ni menor por el por Juizio grave q. se sigue, a mas de estar prebenido por leyes Reales = y asimismo